



Municipalidad Distrital de

Majes

# Acuerdo De Concejo Municipal

## Nro. 139-2019-MDM

Majes, 22 de Agosto del 2019

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Nro. 15 de fecha 21 de agosto de 2019, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

**VISTO:** El Informe N° 0000106-2019/SGAT/MDM de la Sub Gerencia de Administración Tributaria; Dictamen N° 000127-2019/SCA/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 00025-CORPL-2019-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional; Proveído N° 0000380-2019/A/MDM del Despacho de Alcaldía; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Estado, señala: "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona (...)".

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 195° de la referida Carta Magna, señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley".

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que: "Sólo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede: (...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley". Y en su Artículo 41° establece que: "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada con norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, de acuerdo con el artículo 36° del mismo cuerpo normativo y sus modificatorias se establece: "Se puede conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria con carácter general, excepto en los casos de tributos retenidos o percibidos, de la manera que establezca el Poder Ejecutivo. En casos particulares, la Administración Tributaria está facultada a conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite, con excepción de tributos retenidos o percibidos, siempre que dicho deudor cumpla con los requerimientos o garantías que aquella establezca mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, y con los siguientes requisitos: a) Que las deudas tributarias estén suficientemente garantizadas por carta fianza bancaria, hipoteca u otra garantía a juicio de la Administración Tributaria. De ser el caso, la Administración podrá conceder aplazamiento y/o fraccionamiento sin exigir garantías; y b) Que las deudas tributarias no hayan sido materia de aplazamiento y/o fraccionamiento (...)".



AV. Municipal N° 3051 Longiflor  
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú  
Teléfono: (054) 536071 / 536135 / 536784

*Con la Fuerza de todas las Sangres*



Municipalidad Distrital de

Majes

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, mediante Informe N° 0000106-2019/SGAT/MDM de la Sub Gerencia de Administración Tributaria se solicita la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que declara Amnistía Tributaria 2019 en el distrito de Majes, sustentado en que conforme al Plan Operativo Institucional 2019, el Departamento de Control, Recaudación y Autorizaciones Comerciales, viene programando la campaña de Amnistía tributaria 2019 en el distrito de Majes.

Que, mediante Dictamen N° 0000127-2019/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a que mediante Ordenanza Municipal se apruebe Amnistía Tributaria en el distrito de Majes año fiscal 2019, la misma que se publicará de conformidad con el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo entrar en vigencia al día siguiente a su publicación.

Que, mediante Dictamen N° 00095-CORPI-2019-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional, es de la opinión se declare procedente que mediante Ordenanza Municipal se apruebe Amnistía Tributaria en el distrito de Majes, la misma que se publicará de conformidad con el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo entrar en vigencia al día siguiente a su publicación.

Que, el artículo 41°, de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores concordante con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 16-2007-MDM y su modificatoria, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación respectiva, por unanimidad de los presentes, con dispensa de lectura y aprobación de Acta.

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el proyecto de **Ordenanza Municipal sobre Amnistía Tributaria en el distrito de Majes 2019;** conforme a la documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Administración Tributaria realice los actos de administración necesarios, a efecto de dar cumplimiento a lo aprobado mediante el presente Acuerdo Municipal.

**ARTICULO TERCERO.- PONGASE** de conocimiento a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas competentes, conforme lo establece la Ley.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA PERREGAL  
*[Signature]*  
Abg. René D. Cáceres Falla  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA EL PEDREGAL  
*[Signature]*  
Abog. Dayir Orivas Condori  
SECRETARÍA GENERAL

AV. VENTANAS 1243 BILE Lote 1-3  
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú  
Teléfono: 054 588771 | FAX: 054 588774

*Con la Fuerza de todas las Sangres*

www.munimajes.gob.pe